

ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.017.

Por parte de los siguientes Concejales del Ayuntamiento, D. Eustaquio Castaño Salado, D. Manuel Colorado Castaño, D^a M^a José Valdés Morillo, D. Miguel Ángel Macías Miranda, y D^a Ana Morales Jaén, pertenecientes al Grupo Municipal Independiente (GIS) con fecha 10 de Marzo de 2017, R.E n^o 1460, han solicitado la celebración de un Pleno Extraordinario; al amparo del artículo 46.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente orden del día:

1º.- Debate y adopción de acuerdo sobre la declaración de nulidad radical de la medida adoptada en el acuerdo del SERCLA ante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y el Comité de Empresa del mismo de fecha 22/10/2015, y muy concretamente el acuerdo epigrafeado bajo el n^o 5, que establece que el Ayuntamiento solo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales.

Resultando que de acuerdo con lo expuesto, y a la vista del artículo 46.2 a) del Texto Legal citado, dado que el Pleno Extraordinario solicitado, no se ha convocado expresamente en el plazo de quince días hábiles desde que fuera solicitado, se ha girado por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la convocatoria automática para la celebración de Pleno Extraordinario **-por ministerio de la Ley-** para el **Lunes 17 de Abril de 2017, a las doce horas**, en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el orden del día propuesto por los concejales solicitantes del Pleno, al constituir más de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, y no haber solicitado más de tres convocatorias en el presente año.

En virtud de lo anterior se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D^a. Feliciano Bernal Romero.(PSOE-A).
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D^a María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García.(PSOE-A).
- D^a Ariadna Bernal Criado. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D^a. María Martín Domínguez. (APSM).
- D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño.(GIS).
- D^a Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D^a María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda (GIS)
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez.(P.P).

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García.

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 1/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | | |



PRIMERO Y ÚNICO.- DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD RADICAL DE LA MEDIDA ADOPTADA EN EL ACUERDO DEL SERCLA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL MISMO DE FECHA 22/10/2015, Y MUY CONCRETAMENTE EL ACUERDO EPIGRAFEADO BAJO EL N° 5, QUE ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO SOLO APLICARÁ LOS CUADROS SALARIALES A AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE DESISTAN DE SUS DEMANDAS LABORALES.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo proponente del Pleno Extraordinario, el Grupo Independiente Sanluqueño (GIS) para su debida exposición; anunciando al propio tiempo que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

El Representante del Grupo GIS, el Sr. Colorado Castaño interviene para señalar que lamenta que la convocatoria de esta sesión plenaria no la haya efectuado el Sr. Alcalde, al omitir su convocatoria en el plazo de quince días desde que fuera solicitado y que pasado otros diez días haya quedado convocado por ministerio de la ley, hoy lunes a las doce horas, firmando dicha convocatoria la Sra. Secretaria.

Destaca que lo correcto hubiese sido tomarse con seriedad y respeto la solicitud de convocatoria de Pleno Extraordinario del mayor Grupo de la oposición; el GIS. Pero que sin embargo la Alcaldía-Presidencia hace caso omiso de la petición, siendo la Sra. Secretaria del Ayuntamiento la que ha tenido que girar dicha convocatoria.

Aclara que no acepta la excusa de que el Grupo Socialista estaba pendiente de la toma de posesión de la Concejala, D^a Ariadna Bernal Criado, a la que aprovecha y da la bienvenida.

Significa que la intencionalidad de su Grupo cuando lo planteó era que se abordara por este órgano político el acuerdo alcanzado entre los trabajadores y el Ayuntamiento ante el SERCLA, al considerar que el mismo tiene facetas no muy claras o legales, y ello, no con el fin de realizar una criba jurídica ni legal; sino, desde el punto de vista político; intentando que por el Ayuntamiento se asuman una serie de compromisos; y ello con independencia de la literalidad del escrito presentado por el Grupo GIS de que se anulara el apartado quinto del referido acuerdo del Sercla.

Manifiesta que es conocedor de la existencia de una enmienda presentada por el Grupo de IU; tras la evacuación de los informes por parte de Intervención y de Secretaría, adelantando que se van a adherir a la misma, al considerar que recoge plenamente la intención del Grupo GIS.

Señala que en el año 2006 por primera vez se firma por parte del Ayuntamiento un Convenio Colectivo con los trabajadores; significando que dicho convenio resulta incumplido por el Ayuntamiento; hasta el punto de que en año 2016 el Sindicato CSIF da la voz de alarma y advierte a los trabajadores que existen empleados que realizan las mismas funciones; y sin embargo cobran de forma distinta.

Y que además hay bastantes contratos en fraude de ley que afectan a un total de cien trabajadores. Por lo que animados por el CSIF interponen una reclamación previa a la vía judicial en la que reclaman tanto sus derechos económicos, como el reconocimiento de sus derechos laborales.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 2/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Añade que ante esta avalancha de reclamaciones, el Ayuntamiento a su parecer, vulnerando la ley, acuerda en el Pleno de 23 de Diciembre de 2014, el reconocimiento del carácter indefinido no fijo del personal laboral temporal.

Destaca que en dicha propuesta de Alcaldía recoge que; *"Visto el informe desfavorable de la Secretaría General y de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 16 de Diciembre de 2014..."* y continúa: *"No obstante el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Socialista (7)..."* adopta el referido acuerdo.

Aclara que la Alcaldía-Presidencia, la ejercía un Alcalde del PP y que el Grupo Socialista encabezado por el actual Alcalde, estaba en la oposición.

Señala que ante ese nuevo incumplimiento del convenio colectivo, el Equipo de Gobierno señala que dicho reconocimiento a la vista de la la Ley de Presupuestos Generales del Estado no les permite regularizar.

Señala que entonces se empezaron a acumular demandas presentadas por parte de los trabajadores ante los Juzgados de lo Social; con una particularidad y es que ello se produce en plena campaña electoral en el año 2015, considerando que ello no es baladí.

Significa que tras dichas elecciones municipales resulta elegida una nueva Corporación, aludiendo a la nueva composición política. Y que cuando el Grupo GIS (mayoritario de la oposición) entra en el Ayuntamiento empieza a solicitar información, datos y claridad.

Manifiesta que la toma de posesión del actual Alcalde constituye una fecha importante, habida cuenta que es cuando el Ayuntamiento empieza a negociar con los trabajadores; aclarando que el Grupo GIS, al tener conocimiento de ello, solicita información al respecto, siendo la misma denegada, y considerando el Sr. Colorado que esta nueva etapa, en la que la Alcaldía la ejerce el actual Presidente de la Corporación, se instaura una etapa de pacto de silencio o silencio pactado entre el Alcalde y los Grupos de la oposición que antes estaban en el gobierno (P.P. y Alternativa).

Continúa el Sr. Colorado Castaño manifestando que el 26 de Junio de 2015 se reúnen en el Sercla el Comité de Empresa representado por su Presidente y una serie de personas que representan al Ayuntamiento, que finalmente se suspende.

Aclara que cuando examina el Acta de dicha sesión, por parte de los Representantes del Ayuntamiento figuran, D^a Margarita Ruiz Esteban, Interventora Municipal de entonces, D^a Carmen Luque Rodriguez, Responsable de Recursos Humanos y D. Juan M. Carrasco Guerrero, Concejal de Recursos Humanos, compareciendo así mismo el letrado del Ayuntamiento, D. Rafael Lemos Lasheras.

Considera que los tres primeros comparecen sin ningún tipo de representación del Ayuntamiento significando que ha solicitado dicha representación y no consta en el expediente.

Aclara que el Sr. Letrado en cambio sí acredita su representación que ostenta, en virtud del Decreto de Alcaldía de 22 de Junio de 2015, reiterando que los tres restantes aludidos comparecen sin legitimación alguna.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 3/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Y que el 15 de Septiembre de 2015 se produce la segunda reunión en el Sercla que es el servicio de la Junta de Andalucía para arreglo de conflictos laborales en el que vuelven a comparecer las tres personas que no tienen legitimación del Ayuntamiento; esto es, la D^a Margarita Ruíz, D^a Carmen Luque y D. Juan Manuel Carrasco, considerando el Sr. Colorado que actúan en nombre propio, ya que ha solicitado; pero no ha quedado acreditado la representación que dicen ostentar.

Aclara que esta reunión finaliza sin avenencia.

Añade que el 22 de Octubre de 2015, se celebra la tercera reunión ante el Sercla, en la que comparecen por el Comité de Empresa; D. Alberto Macías Castro y por parte del Ayuntamiento; D^a Margarita Ruiz Esteban la entonces Interventora; D^a Carmen Luque y D. Juan M. Carrasco Guerrero, considerando que están compareciendo ante una institución oficial; sin ostentar representación alguna por parte del Ayuntamiento; y significando que con dichos acuerdos se va a vincular al Ayuntamiento de forma muy seria.

Significa que le llama la atención el punto quinto del acuerdo, con el que no están conformes; porque con el resto sí lo están; el cual establece que:

"El Ayuntamiento sólo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales".

Considera que no es correcto, y que se podría haber hecho bien, aclarando que un Ayuntamiento es una Administración Pública que se sienta a negociar con sus propios trabajadores, cuestionándose si dicha cláusula, es un acuerdo o por el contrario constituye una imposición. Y que con este punto se está coaccionando claramente para que los trabajadores retiren sus demandas laborales; de forma que si se retira se les aplica los cuadros salariales.

Considera que es una coacción, significando que no se puede obligar a un trabajador a retirar su demanda, ya que supone una renuncia de sus derechos.

Cuestiona acto seguido qué es ese acuerdo al que se alcanza, y considerando que ello lo bendice la Sra. Interventora, la Sra. Representante de Recursos Humanos y el Sr. Concejal de Recursos Humanos.

Entiende que el acuerdo alcanzado es coactivo para los trabajadores, lo han firmado personas que jamás han ostentado la representación del Ayuntamiento y que el mismo ha forzado al Ayuntamiento a ponerse al margen de la ley, aclarando que esto último no lo dice él sino la Sra. Interventora en un informe solicitado por el Grupo GIS y el Portavoz de Alternativa, en el que llega a afirmar en relación con el Presupuesto del año 2016:

"Es en este Presupuesto donde se consignan las cantidades necesarias para dar cumplimiento al SERCLA, suponiendo un incremento del Capítulo I de gastos e incumpliendo así con la Ley 48/5015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016."

"... es por el que ha sido necesario justificar los incrementos e incumplimientos ante la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y ante la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales..."

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 4/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Aclara que a este respecto no conoce la respuesta que le ha dado dicha Administración Pública, de esta justificación.

Señala que se está ante un acuerdo coactivo, con falta de legitimidad por parte de los que los han firmado y que obliga al Ayuntamiento a estar al margen de la ley.

Y que en base a los informes que a tal efecto poseen, evacuados por la Intervención y la Secretaría, destaca que se ven obligados a solicitar a este Pleno; al no poder anular un acuerdo del Sercla, por muy falto de informes que tuviera o por muy coactivo que sea para los trabajadores, ya que ello conllevaría un trámite de nulidad que tiene que iniciar el Ayuntamiento, solicitar informe del Consejo Consultivo de Andalucía previo, para poder decretar la nulidad de dicho acuerdo; reconociendo que en este Pleno no se puede adoptar ese acuerdo.

Destaca que sin embargo sí puede hablarse del asunto, denunciarlo y someterlo al Pleno, solicitando al Alcalde en primer lugar, que se comprometa públicamente a iniciar un procedimiento de revisión de oficio de nulidad o anualidad del acuerdo del Sercla, según se determina por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

Y en segundo lugar que se comprometa a iniciar inmediatamente las gestiones con los trabajadores nuevamente para abordar la situación laboral de cada uno de ellos, intentando dar una respuesta legal que cuente con los informes favorables de Secretaría y de Intervención; ya que sino, lo contrario sería como se dice por la Intervención o la Secretaría, la impugnación ante el Juzgado, ya que la vía legal está agotada.

Pregunta al Sr. Alcalde si quiere que el Grupo GIS lleve este asunto al Juzgado, considerando que en este caso se pueden ver afectados tres jurisdicciones; la social, la contencioso-administrativa y la penal. Adelantando que su Grupo no tiene esa intención porque las vías judiciales no son las soluciones más rápidas ni más eficaces para los trabajadores, aclarando sin embargo que no pueden permitir esto.

Reitera que si el Alcalde asume los dos compromisos anteriormente señalados, la Alcaldía-Presidencia contará con el apoyo del Grupo GIS pero si no el Grupo GIS se va a pensar que hacer y reservar su derecho de seguir actuando en defensa de los propios trabajadores y en defensa del propio Ayuntamiento, considerando que el Ayuntamiento no puede estar al margen de la legalidad por un acuerdo alcanzado por una serie de personas que no representan al Ayuntamiento.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo IU, D. Vicente Terenti Cordero para destacar que su Grupo ha presentado una enmienda a la propuesta del GIS que ha entregado a los Grupos Políticos Municipales.

Aclara que está de acuerdo con que el punto quinto del acuerdo del Sercla debe ser eliminado al considerarlo una barbaridad y un ataque a los trabajadores, considerando que es positiva la iniciativa de traer al Pleno la propuesta, significando sin embargo que si la propuesta del GIS se aprueba, tal y como está presentada, puede ser perjudicial para los trabajadores, si ello implica la anulación del acuerdo íntegro del Sercla en su conjunto; al considerar que el mismo más allá del punto quinto, tiene aspectos positivos.

Añade que por ello se queda con la parte positiva de la propuesta presentada por el GIS planteando y adoptando una posible solución a adoptar en el Pleno Corporativo de forma que el Equipo de Gobierno se vea obligado a cumplirlo.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 5/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Considera por tanto que la propuesta no puede poner en riesgo el acuerdo alcanzado en el Sercla.

A continuación anuncia que su enmienda supone presentar una propuesta alternativa que no pretende anular el acuerdo del Sercla, pasando seguidamente a dar lectura a las enmiendas presentadas por el Grupo IU.

Destaca que la enmienda primera tiene por objeto la eliminación de las propuestas de acuerdo de los artículos 3º y 4º .

Añade que la declaración de nulidad de pleno derecho no es competencia del Pleno; al no poder enmendar resoluciones con valor judicial, debiendo la declaración de nulidad ser acordada por un juzgado, según señala el informe de Secretaría.

Aclara que Izquierda Unida es crítica con el acuerdo alcanzado en el Sercla ya que considera que el punto quinto del acuerdo constituye un ataque al derecho de los trabajadores obligándoles a renunciar a algo que se les debe en justicia, y que se les reconoce a otros trabajadores desde el minuto uno.

Considera que no es menos importante que si éste acuerdo se anulara unos 70 trabajadores se verían perjudicados, sin conseguir nada positivo para el resto, perdiendo todo lo conseguido y teniendo que devolver las cantidades cobradas hasta ahora, considerando que ello sería muy dañino y que por ello IU no ha planteado esta opción.

Señala que el segundo motivo es que la nulidad del acto en su conjunto entiende que no es lo que pretende el Grupo proponente, si no sólo la nulidad del punto quinto, extremo que ha ratificado en su exposición el Representante del Grupo GIS.

Señala que IU ha consultado a expertos en la materia objeto de debate; y que probablemente la nulidad del artículo 5º conllevaría la nulidad de todo el acuerdo. Por ello señala que al estudiar todas las posibilidades proponen una propuesta alternativa que no pide la nulidad y es que exija en positivo que se aplique los derechos de los trabajadores no discutiendo la legalidad del acuerdo sino poniendo en valor la legalidad vigente, esto es, que se aplique la ley.

Señala que la enmienda segunda propone sustituir la totalidad del artículo 1º por el texto que sigue:

“Que se tomen las medidas oportunas para que, con carácter urgente, se apliquen plenamente los derechos laborales de los trabajadores municipales, en concreto y de manera fundamental, que las retribuciones económicas de los trabajadores afectados por el Acuerdo sellado en el Sercla el 22 Octubre de 2015 sean conforme al Convenio Laboral y tablas salariales en vigor en el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en aplicación de dicho acuerdo, del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4.2 que establece que no se podrá discriminar a los trabajadores, y artículo 17, en el que se promulga que "se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 6/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



indirecta..." y en cumplimiento también de la Constitución Española, que manifiesta en su artículo artículo 14 que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Por todo ello, además que ningún acuerdo de rango inferior venga a impedir el cumplimiento de la Ley y la aplicación de los derechos de los trabajadores."

A continuación y respecto a la enmienda tercera consiste en que el punto dispositivo quede como sigue:

"Que se proceda, con carácter retroactivo, al pago de las nóminas según el Convenio Colectivo del año 2016, a todos los trabajadores afectados por el Acuerdo sellado en el Sercla el 22 Octubre de 2015, hayan desistido o no de sus demandas judiciales de orden laboral contra este Ayuntamiento, entendiéndose que lo contrario supone un atentado contra el Artículo 14 de la Constitución Española, que establece claramente que no cabe discriminación alguna en el ámbito laboral, e igualmente en el artículo 4.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que "Los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados", para los cuales estaba presupuestado el pago de sus nóminas en el Presupuesto General del año 2016, conforme a las tablas salariales del SERCLA y que no les han sido abonadas"

Señala que no se puede permitir que en este Ayuntamiento exista discriminación en materia salarial, percibiendo menos de lo que legalmente corresponda, no exigiendo que se retire la demanda laboral por la que reclama que se le abone lo que legalmente se le debe, considerando que ningún trabajador se debería ver obligado a esta circunstancia nunca, debiendo por contra el Ayuntamiento pagar lo que le debe pagar.

Respecto a la cuarta enmienda señala que es necesario completar la propuesta sumando un acuerdo que de solución al problema y a las injusticias pasadas, proponiendo añadir un punto tercero que dice como sigue:

*"Que en el plazo máximo de 2 meses a partir del día de hoy, el gobierno mantenga con representantes de los trabajadores afectados un acto en el Sercla a solicitud del propio Ayuntamiento con el objetivo de **AMPLIAR, Y MEJORAR EN DERECHO EL CONVENIO SUSCRITO EN EL SERCLA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015**, en la que los representantes de esta Corporación cumplirán con 3 mandatos expresos:*

- Reconocer los derechos de estos trabajadores y **aceptar y comprometerse al pago** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de las cantidades que se les adeuda según el estricto cumplimiento de la Legislación Laboral vigente.
- Fijar para ello un **calendario de pago** que no sea perjudicial para las arcas municipales, cuyo plazo máximo no podrá superar los 10 años, y cuyo primer abono será realizado y previsto con cargo al Presupuesto General de 2017.
- **Estudiar la eliminación del artículo 5º** del acuerdo suscrito en sede del Sercla el 22 del 10 de 2015, por su probable nulidad en base a la legislación vigente en materia laboral.

Además, en caso de que el Gobierno no realice dicha convocatoria en tiempo y forma, que sea la Secretaría de esta corporación quien realice de manera automática las acciones oportunas a fin de convocar a las partes y proveer lo necesario para el cumplimiento íntegro de este punto."

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 7/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | | |



Concluye diciendo que las enmiendas aludidas han sido trabajadas con los abogados de Comisiones Obreras en Andalucía y han sido presentadas a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento (UGT y CSIF), en la que ambos han expresado que las mismas constituyen una vía de solución para esta situación de disminución que sufren los trabajadores municipales, aclarando por tanto que las enmiendas de IU cuentan con el apoyo de los tres principales sindicatos.

Y que el hecho de aprobar las enmiendas supone una garantía para el Ayuntamiento y para los trabajadores que se han acogido, renunciando a sus derechos, y para aquellos que aún mantienen sus demandas, puesto que si se mantiene el actual acuerdo en el punto quinto, éste Convenio sería judicialmente denunciabile y probablemente anulado, perdiéndose todo lo avanzado, y pudiendo conllevar la necesaria devolución de las cantidades cobradas por los trabajadores desde que entró en vigor hasta la fecha.

Espera finalmente el Portavoz de Izquierda Unida que las enmiendas expuestas, la tomen en consideración y sean debidamente atendidas.

El Sr. Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero hace uso de la palabra para, en relación a lo manifestado por el Representante del GIS, señalar que efectivamente el primer convenio firmado entre el Ayuntamiento y los trabajadores municipales se fraguó bajo un gobierno presidido por el PSOE; y que desde que el Sr. Castaño Salado estuvo de Alcalde en el periodo 1997-2003, no hubo ningún acuerdo entre los trabajadores y el Ayuntamiento, ni la firma de ningún Convenio, solicitando si se le puede aclarar éste extremo.

Continúa en el uso de la palabra diciendo que el 23 de Diciembre de 2014 el Pleno de la Corporación acordó reconocer el carácter de indefinido no fijo al personal laboral temporal que presentaron reclamaciones previas a la vía laboral. Y que en el BOP nº 37 de Febrero se publica el Presupuesto de 2015, aprobado en Enero.

Añade que el 10 de Junio de 2015 se constituye la nueva Corporación Municipal, y es cuando, sin haber realizado ninguna negociación previa, recibe una notificación del Sercla; servicio extrajudicial de conflictos laborales en Andalucía, para iniciación del procedimiento de conciliación interpuesto por la Presidencia del Comité de Empresa; D. Alberto Macías Castro el 2 de Junio y Registrado en el Sercla el 17 de Junio del mismo año, recalando que el mismo se inicia a instancia del Comité de Empresa.

Aclara que el 26 de Junio de 2015, se reúnen en el Sercla y que en representación de este Ayuntamiento acuden él como Concejal de éste Ayuntamiento, reseñando que tiene legitimación, D^a Margarita Ruiz Esteban, Interventora del Ayuntamiento y D^a Carmen Luque Rodriguez, Técnico de Recursos Humanos, y ello con el fin de involucrar a los departamentos que al final se tenían que intervenir en este asunto.

Añade que el Sr. Rafael Lemos, asiste como representante de este Ayuntamiento en virtud de un Decreto de la Alcaldía, aclarando que en esta sesión se puso de manifiesto que acababan de llegar al gobierno y pusieron de manifiesto que necesitaban darse un tiempo para negociar y hablar, suspendiéndose finalmente la sesión para el 15 de Septiembre de 2015.

Significa que hasta entonces estuvieron trabajando todos los departamentos implicados, aclarando que cada vez que iba al Sercla, presentaba su Decreto de Delegación de facultades y de Tenencia de Alcaldía; y la Sra. Interventora y la Sra. Carmen Luque, su DNI.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 8/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | | |



Destaca que él quiere ser positivo porque en primer lugar el acuerdo se ha alcanzado con la representación legítima de los trabajadores.

En segundo lugar, porque aún cuando reconoce el carácter mejorable del acuerdo, en el mismo se siguieron las directrices marcadas por la Intervención General, respecto de la consignación presupuestaria de los límites de la normativa estatal.

En tercer lugar, porque ha sido el inicio de la regularización efectiva de los conceptos salariales de los trabajadores dando lugar al incremento de sus retribuciones ya que se mantiene igual el bruto mensual y se les ha añadido dos pagas extras en Junio y Diciembre.

Reseña que es un acuerdo a partir de posicionamientos diferentes, pero que terminan encontrándose en un punto y cuenta con el visto bueno del Comité de Empresa, y de las Secciones Sindicales, considerando el acuerdo; aunque mejorable, es bueno y positivo.

Añade que el 70% de los trabajadores que se le incluían se les está aplicando las tablas reflejadas, con un cronograma establecido y que a medida que las leyes presupuestarias lo permitan poco a poco se podrá regularizar los conceptos salariales conforme al convenio.

Considera que cuando se les interpuso la reclamación ante el Sercla, asumieron su responsabilidad, ya que podrían haber asistido, sin llegar a acuerdo alguno.

Señala que el tribunal del Sercla formado por letrados y juristas en ningún momento les dijeron que no estaban legitimados para asistir y alcanzar un acuerdo.

Reseña que el coste estimado del pago de demandas por la vía judicial de los 76 trabajadores se estimaban en un millón cien mil euros; cifra que se incrementaba con el resto de los trabajadores hasta los 92, alcanzando un millón cuatrocientos mil euros, extremo que ponía de manifiesto la responsabilidad que asumen por su repercusión en las arcas municipales, además de poner de manifiesto que querían solucionar un problema existente que había generado el propio Ayuntamiento.

Aclara que el 70% de los trabajadores se están acogiendo al acuerdo del Sercla.

Recuerda que el requerimiento que efectuó la Subdelegación del gobierno sobre el incremento del Capítulo I del Presupuesto 2016, se contestó con el informe nº 289M, emitido por la Interventora, D^a Margarita Ruiz Esteban, respondiendo a todas las cuestiones, y que hasta la fecha no ha recibido ninguna contestación en contrario.

Alude a continuación a las conclusiones realizadas por la Intervención Municipal y la Secretaría General, en el que primero la Sra. Interventora, concluye diciendo que el acuerdo sería nulo sólo por sentencia judicial, que estima que es firme y de ejecución porque no se ha impugnado por nulidad en el plazo de 30 días, y que el Ayuntamiento asumió los efectos de este acuerdo con la aprobación de los Presupuestos Generales de 2016. Añade que el competencia del juzgado de lo social para declarar la nulidad y de interesarse la nulidad lo sería por todos los puntos, no solo por el quinto.

Reseña que ellos no han coaccionado a nadie no permitiendo que diga que el Ayuntamiento ha coaccionado al Comité de Empresa.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 9/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Destaca por otra parte que el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento llega a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, que el Ayuntamiento Pleno no puede declarar la nulidad de pleno derecho y revisión del acuerdo del SERCLA alcanzado.

Y en segundo lugar, que para poder impugnar el referido acuerdo del Sercla debe acudir a la Jurisdicción Social impugnándose por la modalidad procesal de impugnación de convenios colectivos; A lo que reseña el Delegado de Recursos Humanos que el acuerdo alcanzado ha quedado incorporado al Convenio Colectivo de Sanlúcar la Mayor.

El Portavoz del Grupo IU interviene seguidamente para reseñar que no se están debatiendo la enmienda presentada por su Grupo.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se está debatiendo el punto completo.

El Delegado de Recursos Humanos interviene para destacar que en relación con la enmienda presentada por IU, considera que la misma es una modificación sustancial del único punto que se somete al parecer del Pleno y que deben tener los informes preceptivos de los habilitados y cualesquiera otros que consideren necesarios.

El Portavoz del Grupo IU interviene para señalar que si se aceptan las enmiendas presentadas por su Grupo su voto iría en un sentido, mientras que si no se aceptan, irían en otro; deseando expresar eso y su intención del voto.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que el Grupo Socialista ya le ha dicho que sin informes previos a la enmienda su voto es contrario a la misma, señalando que ahora se pronunciarán los otros grupos políticos municipales.

Solicita entonces el Sr. Portavoz de IU que una vez que se haya decidido sobre las enmiendas y se vaya a votar el punto con su contenido definitivo, pueda expresar su opinión al respecto.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular para destacar que en el gobierno anterior entorno a cien trabajadores fueron declarados indefinidos no fijos, algo que llevaban reclamando durante muchos años; y también que cobraran lo que le correspondía.

Aclara que eran conocedores de que aquel camino que se inició en la legislatura anterior, otros lo debían continuar.

Considera que la propuesta del GIS debería haber elegido otro foro y otra forma, considerando que, a la vista de los Informes de Intervención y de Secretaría, el Pleno de la Corporación, no puede decidir nada sobre este asunto, considerando que se podrían haber arbitrado otros cauces como Junta de Portavoces, etc.

Añade que le parece injusto que se ilusione a unos trabajadores diciéndole que se van a conseguir unos logros, que no se van a poder llevar a cabo, significando que esto supone un coste a las arcas municipales.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 10/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Considera que la enmienda presentada por el Sr. Terenti, Portavoz de IU constituye un punto nuevo, significando que se deberían haber informado antes los técnicos del Ayuntamiento o haber provocado una reunión entre todos, pero que no le cueste el dinero a los sanluqueños, no ilusionando a la gente con algo que aquí no se puede ni siquiera debatir.

Aclara que aunque el Grupo GIS votó en contra de los Presupuestos de 2016, sin embargo no impugnaron dicho acuerdo.

Reseña que el Grupo Popular, desea regularizar todos los derechos de los trabajadores pero siempre de la mejor forma posible, significando que no va a decir aquello que también quieren oír y es que hay dinero para todos.

Destaca que la propuesta que presenta el Grupo de IU le parecen muy interesante, dándose plazos, etc, pero que no obstante lo anterior, aún cuando el Portavoz de IU afirma que no hacen falta informes técnicos, considera que le asalta una inseguridad ya que desconoce cuántos años son necesarios, si diez, quince o seis.

Considera, tal y como ha apuntado el Sr. Colorado, que se pueden emplazar para convocar una reunión, considerando sin embargo que ello debe realizarse en el foro que se tenga que hacer, de la manera que se tiene que llevar a cabo, sin engañar a nadie, no haciendo daño ni a los trabajadores ni a los ciudadanos de Sanlúcar. Ni permitiendo que este Ayuntamiento entre en un colapso administrativo ni económico; considerando que se debe articular de una manera segura para que todo el mundo pueda salir beneficiado.

Añade que a lo mejor con el escrito que ha presentado el Portavoz de IU, debe hacerse un estudio económico por parte de la Tesorería, y la Intervención. Y que a lo mejor ese acuerdo hay que mejorarlo, considerando sin embargo que se debe pensar también en cada paso que se da, la repercusión que tiene. Así como también la repercusión que tendría si el acuerdo del Sercla se anula, debiendo producirse la devolución de las cantidades percibidas por parte de los trabajadores.

Considera que lo importante es que se le reconozca el derecho y que lo tengan, pero que sea viable y posible.

Concluye diciendo que le parece bien el texto elaborado por IU no atreviéndose sin embargo a votarlo a favor sin haberlo estudiado a fondo, pudiendo ser un buen comienzo para que todos los Grupos Políticos se sienten a hablar y debatir el asunto sin costo para los sanluqueños.

A continuación el Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar interviene para poner de manifiesto que los derechos de los trabajadores deben primar y ser reconocidos, añadiendo que el Ayuntamiento viene arrastrando este problema toda la vida.

Destaca que cuando ellos ejercieron en la pasada legislatura el gobierno se dio un primer paso, y que el Equipo de Gobierno saliente de las últimas elecciones municipales tenía que seguir dando los pasos oportunos.

Señala que él ha considerado que éste no era el sitio para anular un acuerdo del Sercla, y que se podría haber impugnado, en su caso, los Presupuestos Generales de 2016 y entonces se podría haberse adoptado otra solución.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 11/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Aclara que las enmiendas presentadas por el Portavoz de IU le parecen una buena idea pero entiende que deben estar sustentadas en informes técnicos; ya que, al día de la fecha, desconoce qué impacto puede tener la adopción del acuerdo que se propone; preguntándole a la Sra. Interventora por indicación del Portavoz de IU, si le podría indicar qué repercusión puede tener dicho acuerdo en el Ayuntamiento.

A lo que la Sra. Interventora responde diciendo que necesitaría hacer un nuevo estudio; ya que el escrito presentado por IU le ha llegado esta misma mañana.

Toma nuevamente la palabra el Portavoz de Alternativa para reseñar que sí está a favor del reconocimiento de los derechos de los trabajadores municipales, pero siempre habiéndose evacuado todos los informes que sean necesarios para que el acuerdo se adopte con las mayores garantías, de forma legal y sin que repercuta negativamente a las arcas municipales.

A continuación interviene el Representante del Grupo GIS, D. Manuel Colorado para manifestar, en relación con lo argumentado por el Portavoz Popular de que éste no es foro para debatir el asunto; que él por contra considera que el Pleno es el órgano que tenía que haber conocido lo que se estaba fraguando.

Aclara que el Equipo de Gobierno sí sabía que se estaba llegando a un acuerdo con los trabajadores en el Sercla, reseñando sin embargo que el Pleno no tenía conocimiento de ello, ya que si no, no se hubiese llegado a este punto, entendiéndose que ello era por una cuestión de ocultar o silenciar.


Añade el Representante del GIS que todo lo puedan traer a conocimiento del Pleno lo traerán con el fin de que se tenga conocimiento por parte de los grupos, concejales y el pueblo de Sanlúcar.

Dirigiéndose al Portavoz del Grupo Popular, el Sr. D. Antonio M. Pérez le manifiesta que no le hable de actuar de forma seria y segura, ya que cuando el Pleno de la Corporación el 23 de Diciembre de 2014, siendo Alcalde el Sr. Pérez adoptó dicho acuerdo, aludido con anterioridad, obraba en el expediente informe negativo de Secretaría y de Intervención; y a pesar de eso considera que torció el brazo a la ley votando a favor de dicho acuerdo.

Al Delegado de Recursos Humanos le pone de manifiesto que lo que más le preocupa es el punto quinto del acuerdo del Sercla en el cual se recoge textualmente que: *"El Ayuntamiento solo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales"*; al considerarlo coactivo para los trabajadores. Añadiendo que si no es coactivo que le ponga nombre a éste punto.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo GIS, D. Eustaquio Castaño Salado para en relación con lo manifestado por el Delegado de Recursos Humanos sobre él ha ejercido la Alcaldía de Sanlúcar la Mayor, es porque así lo ha querido el pueblo; añadiendo que él nunca le cerró la puerta a nadie, ni a los sindicatos tampoco. Y que cuando éstos venían a celebrar elecciones sindicales les abría las puertas, significando no obstante que nadie venía a votar.

Señala por otra parte que le sorprende la postura mantenida por los Portavoces del Partido Popular y Alternativa y del Sr. Alcalde, recordando que el acta del Pleno celebrado el 23 de Diciembre de 2014 en el punto cuarto del orden del día relativo al *"Reconocimiento del carácter definitivo no*

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 | |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 | |
| Observaciones | | Página | 12/29 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | | |

fijo del personal temporal contratado en este Ayuntamiento", se recoge expresamente y pasa a dar lectura que :

"Históricamente en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la gestión administrativa del personal laboral se ha venido llevando a cabo con una serie de singularidades que permitían calificarla de continuo fraude de ley de la Legislación Laboral".

.../...

"Los salarios que se han venido aplicando en este tipo de contrataciones no se han ajustado exactamente a las tablas salariales incluidas en el convenio colectivo debidamente actualizadas. Dándose casos, incluso, de trabajadores con idéntico nivel y diferente salario."

.../...

"En casos recientes de denuncias de los trabajadores, las resoluciones judiciales han fallado que dichos contratos son en fraude de ley..."

Señala por tanto el Portavoz del GIS, a la vista de lo anterior, que se tenía conocimiento por parte de los responsables políticos del gobierno que no se cumplía, considerando que los culpables y responsables de esta situación hasta la firma del acuerdo del Sercla eran el Partido Popular y Alternativa; esto es, el Sr. Pérez y el Sr. Suárez.

Añade que con motivo de dicho acuerdo se solicitó informe a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la Secretaría y a la Intervención Municipal y que en el referido acuerdo de 23 de Diciembre de 2014, aludido pasa a dar lectura al siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos de Diputación llegando a establecer que:

"Es preciso advertir que el reconocimiento del carácter indefinido no fijo implica la total aplicación del convenio colectivo del Ayuntamiento,..."

Extremo del que aclara eran concedores de tal cuestión y fue aprobado, debiendo por tanto aplicarse el Convenio Colectivo.

Añade que si el Ayuntamiento no tiene dinero, los culpables no son los trabajadores, si no el Partido Popular y Alternativa, considerando que no se han ajustado a las tablas salariales.

Reconoce que el Delegado de Recursos Humanos, no estaba en el gobierno entonces, y por tanto, no conocía esa situación no logrando sin embargo entender la postura del actual Alcalde-Presidente, que en dicho Pleno, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, entonces, tal y como se recoge en el Acta llega a afirmar que:

"... desea realizar unas consideraciones previas. La primera es que este asunto figura como punto del orden del día por determinación de los propios trabajadores, ya que han denunciado al Ayuntamiento junto con el Comité de Empresa y la Sección Sindical del CSIF.

La segunda cuestión previa es que el Grupo Socialista siempre ha estado comprometido con la regularización de los trabajadores tanto desde el Gobierno Municipal .../... como cuando ejercen la oposición, solicitando que se solucione el problema e intentando incluso la creación de una Comisión de Empleo en 2013 ...".

Cuestiona el Sr. Castaño: Y ahora qué; dónde está la Comisión de Empleo.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 13/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Sigue dando lectura a dicho acuerdo plenario en el que en el debate se recoge expresamente que el Sr. Castilla dice que:

"... el Grupo Socialista está de acuerdo con el fondo y respeta a los trabajadores; pero no con la forma ..."

" ... del informe negativo de la Secretaría e Intervención que obra en el expediente, puede poner en peligro la propia regularización ..."

... Destaca que no se reconocen todos los derechos; solo el de antigüedad y los derechos sociales, pero no el resto de derechos como los complementos."

Cuestiona el Sr. Castaño ahora cómo le permite que el Sr. Delegado de Recursos Humanos firme no reconocerle esos derechos.

Alude a que según se desprende de dicha Acta plenaria el Sr. Castilla decía que se le reconocía el carácter de indefinido a personas que entraron en el Ayuntamiento como personal de confianza y que se estaban pagando favores electorales.

El Portavoz del GIS, a la vista de lo anterior, señala que el Sr. Alcalde ahora colabora con todo aquello que estaba en contra cuando ejercía en la pasada legislatura las labores de oposición.

Añade que los Portavoces del Partido Popular y Alternativa entonces en el gobierno acordaron aprobar en su punto segundo del acuerdo de 23 de Diciembre de 2014:

"Aprobar el reconocimiento de los derechos retributivos devengados por antigüedad y las ayudas sociales a que tengan derecho conforme la Convenio Colectivo de este Ayuntamiento."

En el punto tercero: *"Acordar el inicio, con carácter de urgencia, del necesario estudio técnico por empresa especializada u organismo público competente, que determina la necesaria estructura de personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y su correspondiente valoración salarial. Es decir, la llamada RTP y VPT."*

En el punto cuarto: *"Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a los interesado"*.

A continuación el Portavoz del Grupo GIS pregunta a la Sra. Interventora si éste acuerdo lo tiene la Intervención y si lo está aplicando.

A lo que la Sra. Interventora contesta diciendo que lo tiene y que de conformidad con el informe de Recursos Humanos se está aplicando.

El Portavoz del GIS pregunta qué dice el informe de Recursos Humanos y por qué ellos no tienen ese informe. Añadiendo que van a solicitar documentación.

A continuación pregunta la Sra. Secretaria si informó al Delegado de Recursos Humanos o al Alcalde sobre el acuerdo a alcanzar en el conflicto del Sercla, si ello se podría o no firmar o si; ni siquiera le solicitaron opinión alguna al respecto.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 14/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



A lo que la Sra. Secretaria contesta diciendo que no informó; no habiéndole solicitado informe jurídico alguno al respecto.

Añade el Portavoz del GIS que su Grupo está de acuerdo con el acuerdo alcanzado en el Sercla, a excepción del punto quinto; considerando que ello supone un abuso, no reconociéndose sus derechos a los trabajadores.

Considera que los informes emitidos por Secretaría e Intervención les pone de manifiesto donde deben acudir para que el acuerdo alcanzado no se legal abriéndoles una puerta; anunciando que su Grupo lo pensará; y que posiblemente acuerdan ir a la vía legal, considerando que cuando así lo hagan solicitarán toda la documentación necesaria.

Concluye finalmente diciéndole al Sr. Alcalde que debería solucionar el problema, considerando que es un problema que perjudica a los trabajadores y proviene de la invitación que hizo el Partido Popular y Alternativa a los trabajadores, considerando que si el Ayuntamiento no tiene dinero el trabajador no tiene culpa de ello, solicitando que el Equipo de gobierno se sienta al menos con el GIS y se intente llegar a un acuerdo en beneficio de los trabajadores, considerando que existen soluciones para no coaccionar a los trabajadores para que desistan de sus demandas.

A continuación hace uso de la palabra la Alcaldía-Presidencia para, en relación con la solicitud de Pleno Extraordinario formulada por el Grupo GIS, afirmar que ello pone de manifiesto una actitud ventajista del Grupo GIS sin precedentes en este Ayuntamiento, al tener el Grupo Socialista un concejal menos. Reseña que le parece una falta de respeto a la institución, y a más de 2.300 personas, que son a los que representa el Grupo Socialista.

Respecto al orden del día del Pleno señala que el Grupo GIS ha traído un acuerdo a Pleno que sabía que no podría verse, en este órgano la declaración de nulidad.

Considera que lo que se busca es propaganda política, añadiendo que también se podría haber abordado el asunto como moción ordinaria, sin necesidad de acudir a la convocatoria de un Pleno Extraordinario, puntualizando que todas las mociones presentadas por los Grupos Municipales se tratan en Pleno.

Anuncia el voto en contra de su Grupo no sólo por los informes negativos de la Intervención y de la Secretaría; si no porque él no quiere ser cómplice de las consecuencias económicas que para el Ayuntamiento puede tener la anulación del acuerdo del Sercla, y máxime cuando beneficia a más del 70% de los trabajadores afectados.

Reconoce sin embargo que hay que seguir mejorando y que el acuerdo del Sercla es un principio para hacer lo que el Ayuntamiento debería haber hecho; y es regularizar la retribución de los trabajadores conforme a un convenio, que -aclara- aprobó el Partido Socialista por primera vez en la historia, permitiendo tener una estructura de representantes sindicales con los que se ha firmado este acuerdo alcanzado.

Aclara el Sr. Alcalde que de los 213 trabajadores afectados sólo 30 son los que no están cobrando el acuerdo alcanzado en el Sercla por no haber retirado la demanda, y de 90 trabajadores que no tienen aún su retribución conforme establece el Convenio.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 15/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Considera que no es bueno que se bombardee el acuerdo del Sercla y que algunos trabajadores que están perdiendo los juicios se están adhiriendo al acuerdo del Sercla, considerando que es una salida para cobrar conforme establece el Convenio Colectivo, ya que las sentencias le otorga el reconocimiento de indefinido no fijo, concediéndole la antigüedad pero no las cantidades.

Considera que si se anula el acuerdo del Sercla, las consecuencias serían malas para Sanlúcar y mala para los trabajadores y se entraría en un bucle de denuncias.

Añade que se está defendiendo a los trabajadores habiéndose firmado un acuerdo en el Sercla con el Comité de Empresa; legítimo representante de los trabajadores, ante un órgano judicial y bajo la fiscalización y control de la Intervención General y del Departamento de Recursos Humanos, siguiendo sus criterios técnicos.

Reseña el Sr. Alcalde que el punto quinto se introdujo, como criterio técnico, poniendo de manifiesto que ellos no vienen a cercenar derechos de los trabajadores por puro capricho.

Considera que efectivamente los trabajadores no son culpables ni tampoco el gobierno ni el Ayuntamiento considerando que existen muchísimas normas estatales que están acortando la libertad de acción; considerando que los Ayuntamientos se encuentran intervenidas por el Estado.

Añade que se presenta el conflicto colectivo en el Sercla nueve días después de ser designado Alcalde, solicitando que se arregle un problema histórico, y entendiendo que por parte de todos los Grupos se debe entonar el "*mea culpa*", ya que la discriminación salarial ha existido siempre, antes incluso de la firma del Convenio; considerando que el Partido del GIS es el más culpable porque es el que se ha llevado más tiempo en la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al acuerdo de Pleno de regularización de diciembre de 2014, aclara que el Grupo Socialista se abstuvo porque existía un informe negativo; porque no se incluía a todos los trabajadores y porque era posible, como fue, la impugnación de los Presupuestos.

Aclara que el acuerdo del Sercla no posee ningún informe negativo.

A lo que el Portavoz del GIS le interrumpe diciendo que positivo tampoco.

Continúa la Alcaldía-Presidencia en el uso de la palabra para destacar que con todo lo malo del acuerdo plenario aludido en diciembre de 2014, abrió un camino hacia la regularización de los trabajadores, considerando que el acuerdo del Sercla es el segundo paso pero que no será el único.

Considera que en el Pleno de forma unilateral no puede anular un acuerdo que se aprobó en el Sercla con los representantes de los trabajadores.

Aclara que hoy todos los trabajadores son indefinidos, cobran trienios y ayudas sociales y respecto a la subida de salario; un 70% cobra según convenio; considerando que hoy están mejor que ayer.

Señala respecto a la propuesta del Sr. Colorado de iniciar el expediente relativo al procedimiento para anular el acuerdo, que le adelanta que no lo va a hacer; habida cuenta que si en algo todos coinciden, es que el acuerdo del Sercla mejora en algo las condiciones, y que los sindicatos no van a denunciar el acuerdo.

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 16/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Respecto a que no se da información por parte del Equipo de Gobierno destaca que se reunieron en una Junta de Portavoces con la Sra. Interventora, el Sr. Castaño y el Sr. Terenti, antes de la aprobación de los presupuestos; considerando que de éste acuerdo se informó.

Y que respecto al requerimiento de información de la Subdelegación respecto de los Presupuestos, señala que el informe emitido por la Sra. Interventora ha permitido que la Subdelegación no impugne los Presupuestos 2016; como consecuencia del acuerdo alcanzado en el Sercla; que tiene la fuerza de sentencia y entidad de convenio colectivo; y ha servido para justificar el incremento, y que por ello no impugnen los Presupuestos.

Añade que él no ha venido a la política a hacer daño a nadie, considerando que una cosa es la voluntad política y otra es la solvencia que pueda tener esa voluntad política; significando que los informes tienen que ser favorables, ya que existe la regla del gasto, límite de deuda, etc. Reglas que no se pueden saltar; ya que aclara que dinero hay y voluntad, pero hay que cumplir las normas.

Respecto a la existencia de personal de confianza aludida por el Sr. Castaño; aclara que personal de confianza, hay de todos los signos políticos, y también del Sr. Castaño; considerando que las personas, entraron como entraron, pero que sin embargo, los trabajadores no tienen responsabilidad alguna.

Respecto a la enmienda presentada por el Grupo IU considera que está muy trabajada y que puede constituir una buena base de negociaciones como solución al problema planteado.

Anuncia sin embargo su voto negativo a la enmienda fundamentalmente porque no es algo que esté informado por la Interventora General, aunque reseña que el espíritu se lo va quedar y van a seguir negociando, considerando que el acuerdo del Sercla no es un punto y final.

Concluye diciendo que respecto a la posibilidad de llegar a otro acuerdo con los trabajadores anuncia que él no está cerrado a nada.

Considera que han tenido errores, pero que en todos los avances que han tenido los trabajadores en este Ayuntamiento han estado de una u otra manera.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz de IU para, contestando al Sr. Delegado de RR HH al haber manifestado que siguieron directrices de Intervención, señalar que ellos están aquí para tomar decisiones políticas, pudiendo los técnicos dar opiniones fundadas en derecho, considerando que cada Interventor tiene una opinión de la situación, anunciando que también pueden solicitar informes complementarios, reiterando que el Equipo de Gobierno está aquí para tomar decisiones.

Considera que la opinión de la Interventora que estaba entonces es muy legítima, significando no obstante que el Equipo de Gobierno debe ser responsable.

Respecto a que el acuerdo alcanzado opina que puede ser mejorado, según se ha reconocido en el debate, eliminándose en concreto el punto 5º que obliga a los trabajadores a renunciar a un derecho, de forma que no pueden cobrar todo lo que se les debe.

Añade que según el Delegado de Recursos Humanos dicho acuerdo ha supuesto un aumento de sus retribuciones, apostillando el Sr. Terenti que renunciando a lo que se les debe, ya que a los otros no se les ha aumentado, considerando ello una discriminación. A la vez que reseña que los convenios colectivos son aplicable a todos los trabajadores, no pudiendo incumplir la CE, ni el Estatuto y ni el Convenio Colectivo.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 17/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Reitera que el acuerdo en su conjunto es positivo pero que la clausula quinta le parece que no es asumible en ningún caso.

Añade que respecto al visto bueno del acuerdo de la Sección Sindical, los Sindicatos no están de acuerdo con la clausula quinta, siendo críticos con ella pero que sin embargo no la denuncian para que no decaiga todo el acuerdo alcanzado.

Respecto a lo manifestado por el Delegado de Recursos Humanos de que se les aplica a una gran parte de los trabajadores, el Portavoz de IU puntualiza que se les aplica a los que han renunciado a sus derechos, y lo hacen porque mientras no renuncien están cobrando todos los meses cien o doscientos euros menos aproximadamente, mientras que otros trabajadores municipales los cobra todos los meses desde hace años; considerando que ello es una discriminación y una injusticia.

Añade que la cantidad que se les debe a los trabajadores, sea lo que sea, hay que pagarla.

Respecto a la que su enmienda es una modificación sustancial que necesita informa preceptivo, alude a que existen sentencias, condenando a una Ayuntamiento por negarse a admitir enmiendas, anulando el acto completo del pleno.

Añade que el Pleno es un órgano político y que no se puede limitar su capacidad de proponer soluciones, considerando que es un derecho fundamental y representan al pueblo de Sanlúcar.

Y que respecto a la necesidad aludida anteriormente de que se deben emitir informes, señala que efectivamente se emitan pero; a posteriori, debiendo sin embargo debatirse y aprobarse en el Pleno.

Destaca que le preocupa que se le diga por parte del Equipo de Gobierno que es necesario emitir un informe preceptivo para que se cumpla la ley, considerando que la enmienda presentada por IU, exige que se cumpla la Constitución Española, El Estatuto de los Trabajadores y que no exista discriminación alguna entre trabajadores.

Al Sr. Portavoz del PP le agradece el tono empleo y que, respecto a lo aludido por él de que éste no es el espacio para decidir este tipo de cuestiones, aclara que la enmienda de IU no pide la nulidad del acuerdo del Sercla, sino solicita que se pague en justicia a sus trabajadores, con criterio de igualdad y sin discriminación considerando que este sí es el espacio para ello, cumpliendo la ley.

Destaca que su propuesta pretende llegar al compromiso para reconocer un derecho que se les está negando a los trabajadores y buscar al propio tiempo un medio para pagar esa deuda sin que perjudique a las arcas municipales.

Respecto a la necesidad planteada de existencia de estudio económico y que se llegue a un acuerdo entre partes; destaca que eso es lo que la enmienda solicita en su punto cuarto. Esto es, que se acuda nuevamente al Sercla, según 37.1 y 29 del Reglamento del Sercla permitiendo reabrir la negociación y ampliar para mejorar el acuerdo; recordando que el Sr. Alcalde ha llegado a manifestar que está dispuesto a mejorar el acuerdo alcanzado.

En lo que respecta a los años y a las cantidades, que a todos les preocupa, señala que ya dijo, que toda deuda es pagable en función del tiempo y del plazo, considerando que interés no habrá, debiendo estudiarse cómo se va a pagar.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 18/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Resalta que lo que se proponen es que se reúnan en el Sercla y acuerden esto, no decidiéndose aquí nada de eso ni cuándo se paga, etc., debiendo ello decidirse en el Sercla cumpliendo lo que dice el Alcalde en un ámbito de garantías, el Sercla.

Reseña que se pide que se llegue a un acuerdo pero con todas las garantías y con todos los informes, ya que estos llegarían previamente a tomar la decisión.

Solicita dos cuestiones:

La primera, que se cumpla la ley.

La segunda, que se negocie en el Sercla y que se alcance un acuerdo viable.

Respecto al Portavoz de Alternativa, señala que en su intervención ha aludido a la preocupación del tema económico. Le agradece su responsabilidad, ya que Alternativa por Sanlúcar en la pasada legislatura hizo el esfuerzo de cuadrar las cuentas y pagar a los proveedores. Cuestiona acto seguido por qué eso mismo no se puede hacer con los trabajadores municipales, reconocerles y pagarles lo que se les debe.

Añade que aprobar la enmienda presentada por su Grupo es una garantía para el Ayuntamiento, resolviendo las demandas pendientes y evitando que se interpongan nuevas demandas. Y que también es garantía para los trabajadores que actualmente se han acogido al acuerdo ya que les asegura que no van a impugnar ese acuerdo y tener que devolver las cantidades percibidas. Y a los que no se han acogido a dicho acuerdo también les benefician porque a partir del acuerdo podrán cobrar las cantidades que se le adeudan y les pertenece.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Alcalde de que se queda con el espíritu de las enmiendas le agradece su valoración; solicitando sin embargo que se acepte en su totalidad la misma y que si algo considera que le limita, que se lo enmiende sobre la marcha; que se lo acepta.

Y que según ha manifestado la Alcaldía; el Equipo de gobierno defiende el acuerdo del Sercla.

A lo que el Portavoz de IU contesta diciendo que él también ya que en su enmienda pide que se cumpla dicho acuerdo de verdad.

Reitera finalmente la posibilidad otorgada por el art. 37 y 29 del Reglamento del Sercla de reabrir el proceso para así mejorar.

Respecto a lo aludido por el Sr. Alcalde de que le limitan las normas, señala que ello no es cierto ya que para el cálculo de la regla del gasto previsto en el art. 12, se debe eliminar los valores atípicos. Aclara que valor atípico son, entre otros, gastos de naturaleza extraordinaria derivada de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

Y como no lo ha dicho el Alcalde, el acuerdo del Sercla tiene la eficacia de una sentencia judicial. Considerando por tanto que las indemnizaciones que se les debe a los trabajadores por parte del Ayuntamiento no entran en el cálculo de la regla del gasto, no teniendo limitación en tal sentido, considerando que en realidad es un problema de voluntad.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 19/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Concluye diciendo que no entiende que los compañeros concejales consideran que exista limitaciones a que se cumpla la ley; que es lo que está solicitando IU con sus enmiendas presentadas; el cumplimiento de leyes que se deberían estar aplicando ya.

A continuación hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular para significar que está de acuerdo con las enmiendas de IU, pero que parece imprudente que se voten las mismas sin que exista un respaldo técnico, económico o jurídico y ello con el fin de establecer un documento definitivo y no uno abierto que quede en nada.

O que por ejemplo no desea que se negocie en el Sercla con el Equipo de gobierno; si no que el Equipo de gobierno negocie con los Grupos Políticos y que ello sea lo que lleve al Sercla, etc. No dice que no se haga pero que por ejemplo se puede hacer dentro de unas semanas y que dicho acuerdo vaya con todo lo que debe ir.

Respecto al Sr. Colorado, referente al foro adecuado, aclara que se refiere a que el Pleno no se puede decidir eso, significando no obstante que el Gobierno y la oposición deben conocer todo lo que pasa en el Ayuntamiento y a sus trabajadores.

Respecto a la intervención del Sr. Castaño, señala que parece que ahora se atribuye la defensa a ultranza de los trabajadores, cuando señala que en sus 16 años que ejerció la Alcaldía; no había ni comité de empresa, ni convenio colectivo, ni sindicatos.

Respecto al acuerdo plenario adoptado en la legislatura anterior de reconocimiento de indefinido no fijo del personal laboral temporal del Ayuntamiento señala que dicho acuerdo salió adelante. Y que supuso un riesgo y se miró por el bien de los trabajadores. Y que desea saber si el Portavoz del GIS, hubiera votado a favor o no de dicho acuerdo plenario, ya que fue un camino que se inició y que se sigue andando. Y que si ese paso no se hubiera dado a lo mejor hoy no se estaría debatiendo lo que se está debatiendo.

Concluye diciendo que no se puede ilusionar a las personas y que no se puede gastar el dinero del Ayuntamiento en que se desee, si no que todo está debidamente tasado y cada dinero tiene que pagar lo que tiene que pagar solicitando que no se confunda a la gente, que ya les gustaría poder pagar a todo el mundo; significando que las leyes tienen limitaciones y que las mismas se deben respetar.

Considera necesario que se inicien las reuniones para modificar el acuerdo del Sercla y que participen todos los Grupos y se busque una solución real, no un beneficio político.

El Portavoz de Alternativa por Sanlúcar interviene para señalar que efectivamente su intervención se apoyó en el tema económico, aclarando que también los trabajadores municipales deben cobrar según el Convenio, solicitando que se reanuden las reuniones para tal fin pudiendo alcanzar un acuerdo con las suficientes garantías, para seguir avanzando.

El Portavoz del GIS, D. Eustaquio Castaño Salado, interviene para, en relación a lo manifestado por el Portavoz del PP; de que el Alcalde primero se tiene que reunir con los distintos Grupos Políticos, antes de ir al Sercla, le pregunta por qué no lo ha manifestado antes; ya que la Sra. Interventora dice que ello conllevaba un informe de la Intervención; aclarando que él no ha visto ningún informe en tal sentido.

Entiende que el Portavoz Popular lleva razón y el Alcalde se debió haber reunido con los distintos Grupos y que no fuera únicamente el Delegado de Recursos Humanos el que firmara una cláusula quinta que considera anticonstitucional.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 20/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Respecto a lo aludido por el Sr. Alcalde de la posible devolución de dinero a los trabajadores que se han adherido al acuerdo alcanzado, cuestiona tal extremo considerando que el Ayuntamiento lo que debe hacer es aplicar a priori el convenio a todos los trabajadores.

Considera que se está de acuerdo con el acuerdo alcanzado en el Sercla, a excepción de la cláusula quinta del mismo anteriormente aludida. Considerando que no quieren ser partícipes de esto; que ellos consideran una coacción.

Añade que se ha leído el informe emitido por la Intervención, en el cual se llega a afirmar que dicho acuerdo no es susceptible de recurso en vía administrativa y que el mismo sólo sería susceptible de impugnación ante el orden social de conformidad con lo previsto en el art. 67 Ley de la Jurisdicción Social, no pudiendo informar ni valorar por quien suscribe sobre la legitimación de las partes que firman el acuerdo, por lo que aclara que no llega a analizar si dicho acuerdo es o no correcto. Y que por parte de la Secretaría en el informe emitido ofrece una posible salida para impugnar dicho acuerdo; desconociendo si van a utilizarla o no.

Añade que se establecen dos categorías de trabajadores; uno de ellos que es el que retira la demanda y otro el que no retira la demanda. Y ello lo hacen con el permiso y autorización de quienes aprobaron el Presupuesto del año 2016.

Considera que existe un trato desigual e injustificado entre los trabajadores; de forma que si quiere cobrar lo que le corresponda tiene que reiterar la demanda y si no, no cobra, insistiendo en que esto es vulnerar un derecho fundamental; el artículo 14 de la Constitución Española y lo que considera más grave, que una Administración Pública y un Ayuntamiento penalice a un trabajador, reiterando que desea que desaparezca ese punto quinto, estando por contra de acuerdo con el resto.

Felicita finalmente al Sr. Terenti por haber formulado la enmienda presentada, y que si ellos hubiesen sabido con anterioridad a la presentación de su propuesta, el contenido de los informes de la Intervención y de la Secretaría, seguro que no harían la propuesta que han hecho.

A continuación el Sr. Alcalde interviene para señalar que la discriminación y la desigualdad de trato lleva mucho tiempo y que todos son responsables, el que más el Portavoz del Grupos GIS por haber estado más tiempo en la Alcaldía.

Reitera que le llamó a consulta en una reunión con la Interventora hace un año y que no manifestó nada de lo que está manifestando ahora.

Y que el punto quinto se introdujo por un criterio técnico de la Intervención y obligado, y que sin ello no había acuerdo. Y la fundamentación técnica considera está en la firma del acuerdo por parte de la Sra. Interventora.

Añade que el Sr. Terenti está solicitando la modificación de un acuerdo del que no son competentes tal y como han puesto de manifiesto los informes evacuados al respecto.

Y que respecto al pago de proveedores que se acordó en Pleno, recuerda que una de las cosas que tenían que renunciar los proveedores eran los intereses, produciéndose una quita.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 21/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Reitera nuevamente que el punto quinto, fue un condicionado exclusivamente técnico y que si dicho requisito se levanta, estaría encantado con ello. Reiterando que 60 trabajadores ya se están beneficiando ya del mismo.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Secretaria para en relación con la enmienda presentada por IU en la que expresamente se recoge que: "... en caso de que el gobierno no realice dicha convocatoria en tiempo y forma, que sea la Secretaría de esta Corporación quien realice de manera automática las acciones oportunas a fin de convocar a las partes y proveer lo necesario para el cumplimiento íntegro de este punto".

Señala de forma precipitada, que las funciones de Secretaría son la fe pública y el asesoramiento preceptivo, significando que ni la Secretaría representa al Ayuntamiento, ni dirige el gobierno, ni la administración, ni convoca a los órganos colegiados, más allá de la habilitación legal que le concede el art. 46 de LBRL.

A continuación se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo de IU, siendo rechazada por ocho votos en contra de los Grupos Socialista (7) y Popular (1), tres abstenciones del Grupo Alternativa por Sanlúcar (3) y seis votos a favor de los Grupos: Grupo Independiente Sanluqueño (5) y Grupo Municipal Izquierda Unida (1).

El Sr. Colorado hace uso de la palabra para señalar que a la vista de los informes técnicos emitidos, y como quiera que la redacción del punto del orden del día que el Grupo Independiente presentó al Pleno no se pueden votar porque este órgano político no tiene capacidad jurídica para declarar la nulidad.

Y que por lo manifestado por la Alcaldía de no asunción de los compromisos solicitados por el GIS; esto es, tramitar de oficio la nulidad del acuerdo e iniciar el procedimiento para llegar a un acuerdo con los trabajadores en el sentido expuesto y fundamentalmente que desaparezca lo establecido en el punto quinto actual.

Y si ello no es posible el punto queda vacío de contenido político y su voto pierde el sentido y por ello el Grupo GIS, es levantarse y dejar que el resto de concejales voten, aclarando que no van a retirar el punto del orden del día.

A continuación el Portavoz del Grupo GIS, solicita a la Sra. Secretaria que aclare lo manifestado con anterioridad.

A lo que la Sra. Secretaria señala que lo expresado única y exclusivamente se refiere a la enmienda cuarta en el caso de que el gobierno no realice la convocatoria en tiempo y forma, y que sea la Secretaría de la Corporación la que realice de forma automática la convocatoria.

El Portavoz del Grupo IU interviene para aclarar que ello es como consecuencia de lo previsto en el Reglamento del SERCLA, y es que el Ayuntamiento puede solicitar nueva reunión para ampliar o mejorar el convenio firmado en su fecha. Y que en caso de que el gobierno, como brazo ejecutivo, no de los pasos oportunos para que se convoque esa reunión en el Sercla; que la Secretaría sea la que de cumplimiento de ese mandato; si se hubiera aprobado por el Pleno.

La Sra. Secretaria interviene para señalar que entiende que si ello no viene establecido en el Reglamento del Sercla, sería necesaria una habilitación legal para girar una convocatoria automática para ello; ya que si no entiende que se podría estar usurpando funciones que no le corresponden.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 22/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



El Portavoz de IU, agradece la aclaración vertida al respecto.

El Sr. Colorado, Representante del Grupo GIS, señala que lo que la Sra. Secretaria está intentando decir es que las competencias del Alcalde no se las puede atribuir.

La Sra. Secretaria señala que lo que está aclarando es respecto a la convocatoria automática de los órganos colegiados a los que alude la enmienda de IU.

El Sr. Colorado pregunta si para haber comparecido ante el Sercla en representación del Ayuntamiento se estaba habilitado legalmente.

A lo que la Sra. Secretaria aclara que está contestando a lo que está contestando; la convocatoria automática de los órganos colegiados por parte de la Secretaría, y en concreto la enmienda cuarta in fine del Grupo IU.

A continuación cuando son las catorce horas y treinta y dos minutos se ausentan los cinco concejales que componen el Grupo Independiente Sanluqueño.

A continuación el Portavoz del Grupo IU solicita la palabra para señalar que su Grupo quería votar favorablemente a la propuesta enmendada, y que al no resultar enmendada, aclara que la propuesta en su redacción originaria no la puede aprobar, ni por tanto votarla a favor, por lo que anuncia su voto en contra.

A continuación se produce la votación de la propuesta inicialmente presentada por el Grupo GIS, siendo rechazada por doce votos en contra de los Grupos Políticos Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unidad (1).

Por todo ello, vista la propuesta presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño, con R.E. en este Ayuntamiento nº 1460 y de fecha 10 de Marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los señores don Eustaquio Castaño Salado, don Manuel Colorado Castaño, doña M^a José Valdés Morillo, don Miguel Angel Macías Miranda y doña Ana Morales Jaén, todos Concejales del Grupo Municipal Independiente (GIS) y con domicilio, a efecto de notificaciones en la calle Lope de Vega, nº 48 de esta ciudad, ante el Ilmo. Sr. Alcalde comparecen y como más procedente sea en derecho

EXPONE:

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo que dispone el art. 46 a) de la Ley 7/1985., de 2 de abril modificada por Ley 11/199 de 21 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los abajo firmantes superan la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación local requerida para la solicitud de celebración de un PLENO EXTRAORDINARIO, por lo que de conformidad con la legalidad vigente, solicitan su convocatoria con el siguiente orden del día:*

1º.- *Debate y adopción de acuerdo sobre la declaración de la nulidad radical de la medida adoptada en el acuerdo del SERCLA entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y el Comité de Empresa del mismo de fecha 22/10/2015, y muy concretamente el acuerdo epigrafeado bajo el nº 5, que establece que el Ayuntamiento solo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales.*

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 23/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



Con el estudio y debate de este punto del orden del día se pretende la declaración de nulidad de pleno derecho y revisión del acuerdo adoptado entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con el Comité de Empresa de fecha 22/10/2016 en cuyo acuerdo nº 5 se contempla que el Ayuntamiento solo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales, vulnerando derechos fundamentales basado en el trato desigual e injustificado entre los trabajadores que retiren sus demandas laborales y los que no lo hagan, produciéndose una flagrante violación del art. 14 de la Constitución Española que establece como fundamental el derecho de igualdad de todos los españoles ante la ley.

Concurre en el presente caso el agravante de que la empleadora es una Administración Pública, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y que no se puede regir en sus relaciones por el principio de autonomía de la voluntad, sino que de debe actuar con pleno sometimiento a la ley y al derecho, y con la interdicción de la arbitrariedad, estando sujeta al principio de igualdad ante la ley.

Consideramos, y por medio del presente escrito nos reservamos el derecho de actuar ante la jurisdicción penal, si fuera preciso, que el punto nº 5 antes citado del acuerdo mencionado puede ser constitutivo un delito de coacciones y un delito contra los derechos de los trabajadores del art. 311 y ss del Código Penal.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *La declaración de la nulidad de pleno derecho y revisión del acuerdo adoptado entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con el Comité de Empresa de fecha 22/10/2016, en cuyo acuerdo nº 5 se contempla que el Ayuntamiento solo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales.*

Segundo.- *Que se proceda, con carácter retroactivo, al pago de las nóminas según el Convenio Colectivo del año 2016, a todos aquellos trabajadores que no hayan desistido de sus demandas judiciales de orden laboral, para los cuales estaba presupuestado el pago de sus nóminas en el Presupuesto General del año 2016, conforme a las tabas salariales del SERCLA, y no les haya sido abonadas.*

Tercero.- *Notificar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.*

Cuarto.- *Dar traslado a los grupos políticos representados en este Pleno Municipal de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los acuerdos reflejados en los puntos anteriores.*

SEGUNDO.- *Este Pleno deberá convocarse de acuerdo con lo que se establece en el citado artículo 46 a) en un plazo de quince días hábiles desde la entrada de este escrito en el Registro General del Ayuntamiento quedando, convocado de manera automática. La citada sesión plenaria deberá celebrarse a las 18.00 horas, de acuerdo con el horario que resulta ser el habitual en la celebración de cualquier sesión plenaria de carácter ordinario.*

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 24/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



TERCERO.- Los firmantes de este escrito manifiestan de forma expresa que en el orden del día de la sesión plenaria de carácter extraordinario sólo deberá constar el punto del orden del día referido en este escrito sin que se incluya ningún asunto más del que, estrictamente, se menciona de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

Visto lo anterior, SOLICITAMOS:

Que por parte del Sr. Alcalde se proceda a la convocatoria de un Pleno extraordinario cuyo orden del día sea el expuesto en el expositivo de este escrito para lo que proponemos se celebre el próximo día 20 de Marzo a las 18:00 horas."

Resultando que con fecha 4 de Abril de 2145, los Concejales integrantes del Grupo GIS y el Portavoz del Grupo Alternativa han solicitado, en relación con el punto del orden del día presentado, la petición de informes por parte de la Secretaría, la Intervención y la Tesorería Municipal.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal, ambos de fecha 12 de Abril de 2017, y el emitido por la Tesorería Municipal de fecha 6 de Abril de 2017, en relación al Acuerdo del SERCLA obrantes en el expediente, y del que se han dado traslado a los Portavoces Municipales.

Resultando que con fecha 17 de Abril de 2017 y R.E. nº 2381, el Grupo Municipal Izquierda Unida, presenta enmiendas al punto del orden del día: DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD RADICAL DE LA MEDIDA ADOPTADA EN EL ACUERDO DEL SERCLA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL MISMO DE FECHA 22/10/2015, Y MUY CONCRETAMENTE EL ACUERDO EPIGRAFEADO BAJO EL Nº 5, QUE ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO SOLO APLICARÁ LOS CUADROS SALARIALES A AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE DESISTAN DE SUS DEMANDAS LABORALES, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Enmiendas del Grupo Municipal de IU-LV-CA al punto Cuarto del Orden del Día relativo al punto del orden del día "DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD RADICAL DE LA MEDIDA ADOPTADA EN EL ACUERDO DEL SERCLA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL MISMO DE FECHA 22/10/2015, Y MUY CONCRETAMENTE EL ACUERDO EPIGRAFEADO BAJO EL Nº5, QUE ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO SOLO APLICARÁ LOS CUADROS SALARIALES A AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE DESISTAN DE SUS DEMANDAS LABORALES".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno, las siguientes ENMIENDAS:

PRIMERA.
Exposición de motivos

Vistas las propuestas de acuerdo de los puntos 3º y 4º y entendiendo que son en realidad instrucciones para la convocatoria a este pleno la notificación a la Secretaría e Intervención y a los Grupos Municipales, y no PROPUESTAS DE ACUERDO, entendemos que deben eliminarse por inoportunas e innecesarias de los

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 25/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



acuerdos a debatir. Por ello el Grupo Municipal de IUCA-LV propone a la deliberación del Pleno la siguiente:

Enmienda 1.

La eliminación de las propuestas de acuerdo de los artículos 3º y 4º.

SEGUNDA. Exposición de motivos

Vista la redacción del proponente del artículo 1º, cabe señalar varias cuestiones:

Primera: “La declaración de nulidad” que solicita de este pleno el GIS no es de nuestra competencia. El pleno no es quien para enmendar resoluciones con valor judicial. Es decir, la declaración de nulidad de un acuerdo debe ser adoptada por un juzgado, como de hecho señala en su informe la señora Secretaria.

Es importante señalar que Izquierda Unida SLM es muy crítica con el acuerdo alcanzado en el Sercla y así lo hemos manifestado en varias ocasiones, ya que el artículo 5º supone un ataque a los derechos de los trabajadores y la imposición de **renunciar a lo que se les debe, si quieren cobrar el sueldo que efectivamente les pertenece en justicia**: Conseguir que se cumpla un DERECHO (que otros trabajadores de este Ayuntamiento tienen desde el minuto cero) renunciando a otro, renunciando a lo que se les debe.

Pero no es menos importante ver que si este acuerdo se anulara, unos 70 trabajadores se verían afectados de manera muy negativa, (sin conseguir nada en positivo para el resto) hasta el punto de volver a la situación anterior a la firma del acuerdo, perdiendo todo lo conseguido y teniendo además que devolver las cantidades cobradas hasta ahora. Entendemos que esto **sería muy dañino para las familias de nuestros trabajadores**, motivo por el cual IU no ha querido nunca plantear esta opción, que hoy trae el GIS.

Segundo: “La nulidad del acuerdo” en su conjunto como dice el artículo primero entendemos que no es lo que se pretende, sino sólo la nulidad del sólo del artículo 5º de dicho acuerdo, que se refiere a la obligación a los trabajadores de que renuncien al dinero que se les debe.

Este aspecto ha sido consultado a diversos expertos por parte de Izquierda Unida a lo largo de estos dos años y su respuesta fue clara: La nulidad del artículo 5º muy probablemente conllevará la nulidad de todo el acuerdo, suponiendo el grave problema que hemos explicado en el punto anterior.

Todo esto se lo hemos explicado al portavoz del GIS en varias ocasiones.

Por todo ello, tras estudiar detenidamente todas las posibilidades, **Izquierda Unida propone una alternativa que no pide la nulidad**, sino que lo que exige EN POSITIVO es que se apliquen los derechos de los trabajadores, no discutiendo la legalidad del acuerdo, sino poniendo en valor la legalidad vigente. Es decir, que se aplique la Ley.

Enmienda 2.

Se propone sustituir la totalidad del contenido del punto primero por el texto que sigue:

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 26/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



“Que se tomen las medidas oportunas para que, con carácter urgente, se apliquen plenamente los derechos laborales de los trabajadores municipales, en concreto y de manera fundamental, que las retribuciones económicas de los trabajadores afectados por el Acuerdo sellado en el Sercla el 22 Octubre de 2015 sean conforme al Convenio Laboral y tablas salariales en vigor en el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en aplicación de dicho acuerdo, del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4.2 que establece que no se podrá discriminar a los trabajadores, y artículo 17, en el que se promulga que "se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta..." y en cumplimiento también de la Constitución Española, que manifiesta en su artículo artículo 14 que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Por todo ello, además que ningún acuerdo de rango inferior venga a impedir el cumplimiento de la Ley y la aplicación de los derechos de los trabajadores.

TERCERA.
Exposición de motivos

Vista la propuesta de redacción para el artículo segundo, IU cree conveniente ampliar este apartado, expresando que los derechos laborales son irrenunciables y los Convenios Laborales por definición (y este acuerdo tiene ese rango) no pueden distinguir a una parte de la plantilla, sino que afecta a todos por igual.

Por ello IU propone a la deliberación del Pleno la siguiente:

Enmienda 3.

En el artículo segundo del punto del orden del día, se propone sustituir desde la segunda línea donde dice “el Convenio Colectivo del año 2016,” hasta “para los cuales estaba presupuestado” por el texto que sigue:

.....”a todos los trabajadores afectados por el Acuerdo sellado en el Sercla el 22 Octubre de 2015, hayan desistido o no de sus demandas judiciales de orden laboral contra este Ayuntamiento, entendiéndose que lo contrario supone un atentado contra el Artículo 14 de la Constitución Española, que establece claramente que no cabe discriminación alguna en el ámbito laboral, e igualmente en el artículo 4.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que "Los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados"...

Quedando el Punto dispositivo como sigue:

Que se proceda, con carácter retroactivo, al pago de las nóminas según el Convenio Colectivo del año 2016, a todos los trabajadores afectados por el Acuerdo sellado en el Sercla el 22 Octubre de 2015, hayan desistido o no de sus demandas judiciales de orden laboral contra este Ayuntamiento, entendiéndose que lo contrario supone un atentado contra el Artículo 14 de la Constitución Española, que establece claramente que no cabe discriminación alguna en el ámbito laboral, e igualmente en el artículo 4.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que "Los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados”, para los cuales estaba presupuestado el pago de sus nóminas en el Presupuesto General del año 2016, conforme a las tablas salariales del SERCLA y que no les han sido abonadas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 27/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | | |



CUARTA.
Exposición de motivos

Visto que el contenido del punto del orden del día viene a abordar una parte del problema, la necesidad de que se apliquen sin discriminaciones los derechos laborales de los trabajadores municipales en lo referente a salarios, entendemos que es necesario completar los acuerdos sumando una propuesta de solución no sólo para este problema, sino también sobre las injusticias pasadas, es decir, para las cantidades que este ayuntamiento debe a sus trabajadores, obligación que tiene con ellos y con la Ley y que este gobierno se niega a asumir.

Por ello el Grupo Municipal de IUCA-LV propone a la deliberación del Pleno la siguiente:

Enmienda 4.

Se propone añadir un nuevo acuerdo TERCERO con el contenido que sigue:

“Que en el plazo máximo de 2 meses a partir del día de hoy, el gobierno mantenga con representantes de los trabajadores afectados un acto en el Sercla a solicitud del propio Ayuntamiento con el objetivo de **AMPLIAR, Y MEJORAR EN DERECHO EL CONVENIO SUSCRITO EN EL SERCLA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015**, en la que los representantes de esta Corporación cumplirán con 3 mandatos expresos:

- Reconocer los derechos de estos trabajadores y **aceptar y comprometerse al pago** por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de las cantidades que se les adeuda según el estricto cumplimiento de la Legislación Laboral vigente.
- Fijar para ello un **calendario de pago** que no sea perjudicial para las arcas municipales, cuyo plazo máximo no podrá superar los 10 años, y cuyo primer abono será realizado y previsto con cargo al Presupuesto General de 2017.
- **Estudiar la eliminación del artículo 5º** del acuerdo suscrito en sede del Sercla el 22 del 10 de 2015, por su probable nulidad en base a la legislación vigente en materia laboral.

Además, en caso de que el Gobierno no realice dicha convocatoria en tiempo y forma, que sea la Secretaría de esta corporación quien realice de manera automática las acciones oportunas a fin de convocar a las partes y proveer lo necesario para el cumplimiento íntegro de este punto.”

A título informativo, IU quiere hacer constar que estas enmiendas han sido trabajadas con los abogados de CCOO-Andalucía y han sido presentadas a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento, UGT y CISO y ambos han expresado que consideran esta propuesta como una vía de solución para esta situación de discriminación que sufren los trabajadores municipales. Es decir, **estas enmiendas cuentan con el apoyo de los 3 principales sindicatos.**”

Sometida a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida anteriormente transcritas, éstas son rechazadas por el Pleno de la Corporación, por ocho votos en contra de los Grupos Municipales: Socialista (7) y Popular (1), tres abstenciones del Grupo Alternativa por Sanlúcar (3) y seis a favor de los Grupos: Grupo Independiente Sanluqueño (5), y Grupo Municipal Izquierda Unida (1).

| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 28/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsHlJuw== | | |



A continuación los cinco concejales que componen el Grupo Independiente Sanluqueño abandonan la sesión plenaria.

Sometida a votación la propuesta presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño, transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo. El Pleno de la Corporación, por doce votos en contra de los Grupos Municipales: Socialistas (7), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), RECHAZAN los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La declaración de la nulidad de la nulidad de pleno derecho y revisión del acuerdo adoptado entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con el Comité de Empresa de fecha 22/10/2015, en cuyo acuerdo nº 5 se contempla que el Ayuntamiento solo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales.

SEGUNDO.- Que se proceda, con carácter retroactivo, al pago de las nóminas según el Convenio Colectivo del año 2016, a todos aquellos trabajadores que no hayan desistido de sus demandas judiciales de orden laboral, para los cuales estaba presupuestado el pago de sus nóminas en el Presupuesto General del año 2016, conforme a las tabas salariales del SERCLA, y no les haya sido abonadas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a los grupos políticos representados en este Pleno Municipal de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los acuerdos reflejados en los puntos anteriores.

A continuación el Sr. Alcalde levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, otorgando la palabra al público asistente.

Extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 09/07/2017 13:54:31 |
| | Maria Rosa Ricca Ribelles | Firmado | 03/07/2017 09:20:29 |
| Observaciones | | Página | 29/29 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiY23bHreBJ3CR9rsH1Juw== | | |

